



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 3712 -2017-GDUAT-GM/MPMN

Moquegua, 29 DIC. 2017

VISTOS: El Expediente N° 034131-2017, mediante el cual doña ELIZABET QUISPE ACURIO solicita la anulación de la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000280 y del Acta de Constatación N° 000173; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, con la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000280, del 25 de setiembre del 2017 y el Acta de Constatación N° 000173, de la misma fecha, se notifica a doña Elizabeth Quispe Acurio, haciéndole conocer que ha incurrido en la Infracción de código 246 "Depositar material de construcción en la vía pública sin autorización municipal", haciéndose acreedora a la sanción pecuniaria de multa del 30% de la UIT, equivalente a S/1,213.00;

Que, mediante el Expediente N° 034271-2017, doña Elizabeth Quispe Acurio, solicita la anulación de la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000280 y del Acta de Constatación N° 000173, debido a que ha cumplido con el pago del derecho de "uso de la vía pública" en vías de regularización por 07 días, según recibo de Caja N° 0175648; hecho que es evaluado por el Área de Control Urbano y mediante Informe N°0847-2017-CU-SGPCUAT-GDUAT-GM/MPMN opina que es procedente lo solicitado por la administrada; deviniendo en ineficaz el procedimiento nacido con ambos documentos;

Que, en aplicación del Numeral 202.2 del artículo 202 del TUO de la Ley N° 27444, los actos administrativos pierden efectividad cuando el administrado oponga al inicio de la ejecución del acto administrativo la pérdida de su ejecutoriedad, la cuestión es resuelta de modo irrecurrible en sede administrativa por la autoridad inmediata superior, previo informe legal sobre la materia. Por lo que estando a lo opinado en el Informe Legal, el acto administrativo nacido con la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000280 y el Acta de Constatación N° 000173 devienen en ineficaz;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, fundados los descargos que hace doña ELIZABETH QUISPE ACURIO con el expediente de los vistos; **DECLARANDO** la ineficacia del acto administrativo iniciado con Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000280 y el Acta de Constatación N° 000173 y en consecuencia su inexecución; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a doña Elizabeth Quispe Acurio en su domicilio de Calle Garcilaso de la Vega E-16 de Mariscal Nieto del Cercado de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 3712 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 29 DIC. 2017

VISTOS: El Expediente N° 034131-2017, mediante el cual doña ELIZABET QUISPE ACURIO solicita la anulación de la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000280 y del Acta de Constatación N° 000173; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, con la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000280, del 25 de setiembre del 2017 y el Acta de Constatación N° 000173, de la misma fecha, se notifica a doña Elizabeth Quispe Acurio, haciéndole conocer que ha incurrido en la Infracción de código 246 "Depositar material de construcción en la vía pública sin autorización municipal", haciéndose acreedora a la sanción pecuniaria de multa del 30% de la UIT, equivalente a S/1,213.00;

Que, mediante el Expediente N° 034271-2017, doña Elizabeth Quispe Acurio, solicita la anulación de la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000280 y del Acta de Constatación N° 000173, debido a que ha cumplido con el pago del derecho de "uso de la vía pública" en vías de regularización por 07 días, según recibo de Caja N° 0175648; hecho que es evaluado por el Área de Control Urbano y mediante Informe N°0847-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN opina que es procedente lo solicitado por la administrada; deviniendo en ineficaz el procedimiento nacido con ambos documentos;

Que, en aplicación del Numeral 202.2 del artículo 202 del TUO de la Ley N° 27444, los actos administrativos pierden efectividad cuando el administrado oponga al inicio de la ejecución del acto administrativo la pérdida de su ejecutoriedad, la cuestión es resuelta de modo irrecurrible en sede administrativa por la autoridad inmediata superior, previo informe legal sobre la materia. Por lo que estando a lo opinado en el Informe Legal, el acto administrativo nacido con la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000280 y el Acta de Constatación N° 000173 devienen en ineficaz;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, fundados los descargos que hace doña ELIZABETH QUISPE ACURIO con el expediente de los vistos; **DECLARANDO** la ineficacia del acto administrativo iniciado con Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000280 y el Acta de Constatación N° 000173 y en consecuencia su inejecución; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a doña Elizabeth Quispe Acurio en su domicilio de Calle Garcilaso de la Vega E-16 de Mariscal Nieto del Cercado de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

